

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se declara al 2020 como "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE DECLARA AL 2020 COMO "AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA".

Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara al 2020 como "Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Artículo Segundo. Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que durante el año 2020, en toda la documentación oficial se inscriba la leyenda: "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

En estricto apego al principio de distribución de competencias, se invita a los demás Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México a adherirse al presente Decreto.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial Federales y los Órganos Públicos Autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el año de Leona Vicario.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2019.- Dip. **Laura Angélica Rojas Hernández**, Presidenta.- Sen. **Mónica Fernández Balboa**, Presidenta.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Primo Dothé Mata**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2019.- **Andrés Manuel López**

Obrador.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.-**

Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma el artículo 32 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretario.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 14, 17 y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 18, 20, fracciones I y III, y 126 de la Ley de Migración; 2, 4, 58, 59, y 156 del Reglamento de la Ley de Migración; así como 1, 5 fracción XXVIII, 124 y 125 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su numeral "*I. Política y Gobierno*", apartado de "*Migración: Soluciones de raíz*", dispone que el Ejecutivo Federal aplicará las medidas necesarias para garantizar que las personas extranjeras puedan afincarse en territorio nacional;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción VII de la Ley de Migración, las personas extranjeras pueden permanecer en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal por un tiempo no mayor a cuatro años; sin embargo, en términos de lo señalado en el artículo 32 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2012, la temporalidad inicial que se autoriza a una persona extranjera titular de una visa de residente temporal es de un año, posteriormente, conforme al artículo 34 del citado ordenamiento, dichas personas extranjeras pueden renovar su tarjeta de residente temporal por periodos de uno, dos o tres años, hasta alcanzar cuatro años;

Que los Estados Unidos de América manifestaron su interés en acordar conjuntamente con el Gobierno mexicano, el establecimiento de facilidades migratorias para ampliar a más de un año la vigencia inicial de las visas o documentos migratorios que permiten la estancia temporal de personas extranjeras por motivos laborales, de negocios, de inversión, entre otros, según se defina de manera recíproca mediante un instrumento jurídico internacional de movilidad de personas, y que en el futuro no se descarta que puedan negociarse otros acuerdos;

Que la ampliación de vigencia inicial del documento migratorio otorgado por el Gobierno mexicano a los residentes temporales que ingresen en el marco de un acuerdo interinstitucional u otro instrumento internacional que prevea oferta laboral o movilidad de personas pactado en reciprocidad con otro país, representa una facilidad migratoria para éstos porque elimina o reduce, según sea el caso, gestiones posteriores para renovar su documento migratorio; y además genera la misma posibilidad para los mexicanos en el territorio del Estado de la contraparte de México. Con lo anterior, se incentiva la movilidad laboral y de negocios entre Estados, y se generan acciones que dan certidumbre a los inversionistas y que impactan positivamente la competitividad y el crecimiento económico del país;

Que en virtud de que el Reglamento de la Ley de Migración en su artículo 157 prevé una vigencia de 4 años para la tarjeta de residencia permanente de personas mayores de 3 años, con renovaciones por igual periodo hasta que dicha persona cumpla la mayoría de edad, y considerando el artículo 32 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios no prevé dicha hipótesis, resulta necesario incorporarla, a efecto de homologar ambos textos normativos y con ello brindar mayor certeza jurídica a la población, y

Que en razón de las consideraciones de mérito y de los beneficios señalados, es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS

Artículo Único.- Se reforma el artículo 32 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, para quedar como sigue:

Artículo 32. Ficha del trámite para la expedición de documento migratorio en la modalidad, expedición de documento migratorio por canje:

Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera titular de una FMM documentada para canje, por ser titular de una visa de visitante para realizar trámites de adopción, de residencia temporal, residente temporal estudiante, o de residencia permanente.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones VI, XI, XXVIII, XXIX y XXX; 16, fracciones I y II; 43, 58, 59, 77, 78, 79, 126, 128, 130 y 131 de la Ley; artículos 1, 152, 156 y 157 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de atención a trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos para el documento migratorio que se expida.
Plazo máximo de resolución:	15 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	- La tarjeta de residente permanente tendrá vigencia indefinida en el caso de personas extranjeras mayores de 18 años, y para menores de edad la vigencia será la siguiente: a) 1 año para niñas y niños menores de tres años de edad, contado a partir de su internación. b) 4 años para personas mayores de tres años de edad contados a partir de su internación. - En el caso de los menores de edad se podrán solicitar las renovaciones necesarias hasta que cumplan los 18 años, posteriormente, su tarjeta de residencia permanente tendrá vigencia indefinida. - Las tarjetas de residente temporal, de residente temporal estudiante, y de visitante con fines de adopción, tendrán una vigencia de 1 año contado a partir de la internación de la persona extranjera. - La tarjeta de residente temporal con permiso para trabajar se expedirá por 2, 3, o 4 años según se indique en la oferta de empleo y en el Acuerdo interinstitucional u otro instrumento internacional suscrito o aprobado por la Secretaría.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.
Requisitos: 1. Original y copia del pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional. 2. FMM válida y vigente. 3. Formato básico debidamente llenado.	

4. Comprobante que acredite el pago de derechos, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. Tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una de perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.

Criterios de resolución:

- I. La autoridad migratoria verificará a través de medios electrónicos, la validez de la FMM y de la visa que presente la persona extranjera.
- II. La autoridad migratoria negará los trámites migratorios a las personas que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

En estos casos, la autoridad migratoria emitirá resolución debidamente fundada y motivada. Cuando la FMM todavía se encuentre vigente, la devolverá a la persona extranjera para que salga del territorio nacional. En caso contrario, la cancelará y ordenará su salida del país en un plazo no mayor a treinta días ni menor a veinte días naturales contados a partir de la notificación de la resolución.
- III. En caso de resolución positiva, la autoridad migratoria expedirá la tarjeta de residente o de visitante, debiendo recabar en ésta firma autógrafa de la persona extranjera.
- IV. La tarjeta de residente temporal con permiso para trabajar se expedirá por 2, 3, o 4 años según se indique en la oferta de empleo y en el Acuerdo interinstitucional u otro instrumento internacional suscrito o aprobado por la Secretaría.
- V. La autoridad migratoria podrá determinar horarios especiales de atención para el trámite previsto en esta ficha, con el objetivo de agilizar la entrega de documentos migratorios. Los documentos también se podrán expedir el mismo día, siempre que se presenten los requisitos completos y no existan dudas o inconsistencias sobre la documentación presentada.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites.
- La impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y la firma de la persona extranjera, se realizan ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta correspondiente.
- La autoridad migratoria podrá cancelar el documento migratorio, por las causas señaladas en los artículos 64 de la Ley y 163 del Reglamento.
- Los residentes permanentes menores de tres años de edad, deberán renovar su documento migratorio cada año hasta cumplir tres años de edad. A partir de los tres años, el documento migratorio debe renovarse cada cuatro años hasta cumplir la mayoría de edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las autoridades migratorias, dentro de los siguientes 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, realizarán las adecuaciones necesarias a los sistemas electrónicos para ajustar la temporalidad autorizada en las tarjetas de residente temporal y de

residente temporal con permiso de trabajo que se emitan en la modalidad de expedición de documento migratorio por canje; y para posibilitar el registro de los acuerdos interinstitucionales u otros instrumentos internacionales en materia de movilidad de personas suscritos por México.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2019.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de medidas de protección para mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, INSTANCIA QUIEN A SU VEZ ES LA RESPONSABLE DEL PROYECTO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. DANIEL PEDROZA GAITÁN, Y LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA C. JULIETA MÉNDEZ SALAS, TITULAR DE LA DEPENDENCIA BENEFICIADA CON EL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado Mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los

programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/283/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Alejandro Leal Tovías, Titular de la Instancia responsable del Proyecto, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado “Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo en San Luis Potosí”, en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$538,047.44 (Quinientos treinta y ocho mil cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: “Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Protocolo Especializado para la Tramitación, Cumplimiento, Control y Seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de San Luis Potosí”. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-14/2019, de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, C. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, C. María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción VI y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314401.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el C. Juan Manuel Carreras López, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 72 y 80, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los artículos 2o y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Alejandro Leal Tovías, con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 12, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el C. Daniel Pedroza Gaitán, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, forma parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y su Titular, la C. Julieta Méndez Salas, en su carácter de Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 19 y 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle Madero número exterior 100, Colonia Centro, Código Postal 78000, en el Municipio de San Luis Potosí, del Estado de San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí, emitida por la Secretaría de Gobernación.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Protocolo Especializado para la Tramitación, Cumplimiento, Control y Seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de San Luis Potosí", que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$538,047.44 (Quinientos treinta y ocho mil cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.), para el proyecto denominado "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.-Protocolo Especializado para la Tramitación, Cumplimiento, Control y Seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de San Luis Potosí".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	024 San Luis Potosí Banco 072
CLABE:	072 700 01080023712 6
Cuenta Bancaria:	1080023712
Banco:	Banco Mercantil del Norte SA
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ/CJM/PROTOCOLO ESPECIALIZADO PARA LA TRAMITACIÓN, CUMPLIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado “Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Protocolo Especializado para la Tramitación, Cumplimiento, Control y Seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de San Luis Potosí”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Secretario General de Gobierno a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Secretario General de Gobierno en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/284/2019 signado por el Secretario General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-14/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente

instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Dependencia Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.- La Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y Titular de la Dependencia Receptora del Proyecto, **Julieta Méndez Salas.-** Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA "PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS EN EL ESPACIO COMUNITARIO/INDÍGENA, URBANO, INSTITUCIONAL Y EDUCATIVO.-PROTOCOLO ESPECIALIZADO PARA LA TRAMITACIÓN, CUMPLIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA MUJERES NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** "PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS EN EL ESPACIO COMUNITARIO/INDÍGENA, URBANO, INSTITUCIONAL Y EDUCATIVO.- PROTOCOLO ESPECIALIZADO PARA LA TRAMITACIÓN, CUMPLIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA MUJERES NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ".
- **Objeto:** Desarrollar e implementar a través de un Protocolo la metodología de intervención para asistir a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, Agencias del Ministerio Público, Policías de Investigación, Defensa Pública y personal adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí con el objeto de implementar y mejorar los procesos para solicitar, ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección de carácter judicial que contempla el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como fin brindar protección y seguridad jurídica a las mujeres víctimas en el orden civil, familiar o penal. Así como incluir un capítulo específico para el caso de que las medidas sean transgredidas, indicando la actuación que corresponde a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y a las Agencias del Ministerio Público.
- **Descripción:** Desarrollo, implementación y seguimiento del *Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de San Luis Potosí*, a través de las herramientas de monitoreo y evaluación a fin de reforzar los procesos en el Estados de San Luis Potosí. Este Protocolo que se propone se enmarca en un nuevo orden de justicia, enfocado en la promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como en la erradicación de la violencia en su contra.

Para lograr el efectivo y real goce de sus derechos, es necesaria observar la exigencia de protección ante los riesgos que puedan presentarse, su atención en los casos en que el riesgo se actualice, así como una adecuada reparación cuando se cometan violaciones a sus derechos. Es por lo que, el Protocolo referido, se plantea como una guía y una herramienta práctica para las y los servidores responsables de la procuración de justicia, así como los y las operadores del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de consolidar institución preparadas y coordinadas para prestar una adecuada atención, tramitación,

cumplimiento y seguimiento de las Medidas de Protección requeridas por las mujeres víctimas de violencia.

Finalmente cabe mencionar que la entidad federativa no destinará recursos adicionales para la realización de este proyecto.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SDHAJ/DGDH/283/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Secretaría General de Gobierno.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero, de los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019*. Para la Secretaría General de Gobierno, en específico le corresponde como Instancia estatal responsable:

1. Emitir a nombre de la SEGOB, la factura CFDI en formato PDF y XML a que hace referencia el lineamiento Décimo Sexto del presente instrumento.
2. Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.
3. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
4. Ingresar los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta bancaria productiva específica que la entidad federativa apertura para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte.
6. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
7. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.;
8. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.;
9. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto, a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.;
10. Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:
 - i. Datos generales, objetivo y descripción del Proyecto.;
 - ii. Antecedentes del Proyecto.;
 - iii. Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación.;

- iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados.;
 - v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados.;
 - vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto.;
 - vii. Facturas y documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal.;
 - viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia.;
 - ix. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio., y
 - x. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezca las disposiciones aplicables.;
11. En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.;
12. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico.;
13. Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, y
14. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí
- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero, de los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019*. Para el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, en específico le corresponde como receptora o beneficiaria del proyecto:

1. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables.
2. Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o

investigaciones, las Entidades Federativas deberán remitir en formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final, y

3. Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
4. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
5. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
6. Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes bimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del Subsidio.
7. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio Federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
8. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.
9. Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
10. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico.
11. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

5. Monto Aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$538,047.44 (Quinientos treinta y ocho mil cuarenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos 00/100 M.N.)

6. Fecha de inicio del Proyecto:

- **Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

7. Fecha de conclusión del Proyecto:

- Fecha: 31 de diciembre de 2019.

8. Descripción del proyecto

- **Resumen:** El proyecto consiste en la revisión y actualización del Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para mujeres, niñas, del Estado de San Luis Potosí, asimismo capacitación para el personal de las instancias estatales que atienden a mujeres víctimas de violencia.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:**

El proyecto en cuestión está orientado al cumplimiento de:

Medida de Seguridad 4 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí:

“Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección—como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos de los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.”

- **Objetivo general:** Desarrollar e implementar a través del protocolo, la metodología de intervención para asistir a las agencias del Ministerio Público adscritas a los Centros de Justicia para las Mujeres con el objeto de implementar y mejorar los procesos para solicitar, ejecutar y dar seguimiento a las medidas de protección de carácter judicial que contempla el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el fin de brindar protección y seguridad jurídica a las mujeres víctimas en el orden civil, familiar o penal.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivos específicos	Metas	Indicador de gestión
1. Revisar y elaborar de manera participativa el Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.	Desarrollo, consolidación y seguimiento del Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, del Estado de San Luis Potosí, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres.	i. Metodología a utilizar para realizar el diagnóstico y recolección de información para revisar y actualizar el Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí. ii. Validación del Protocolo especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes por parte de expertas en investigación con perspectiva de género, el CJM del Estado de San Luis Potosí y la Fiscalía Especializada. iii. Publicación en el Periódico Oficial del Estado del Protocolo especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes de por parte de expertas en investigación con perspectiva de género, el CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO

		DE SAN LUIS POTOSÍ y la Fiscalía Especializada.
2. Dotar de un marco conceptual y de intervención integral y unificada a las y los profesionales de las instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí que realizan acciones de intervención integral en víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio, desaparición de mujeres y tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.	Realizar a través de coaching de acompañamiento la implementación adecuada de las acciones establecidas en el Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y se fundamente mediante la elaboración de análisis antropológicos, sociológicos y psicológicos, marco los marcos internacionales y nacionales.	i. Tablero de Indicadores de los avances de la implementación del Protocolo Especializado. ii. Informe de Avances de la implementación del Protocolo especializado. iii. Porcentaje de órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia cumplimentadas en los que se aplicó el Protocolo especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.
3. Revisar y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional entre los diferentes actores que intervienen en la ruta de acceso a la justicia para fortalecer los procesos de atención y protección a las violencias basadas en género desde un enfoque diferencial, étnico.	Establecer una ruta de coordinación interinstitucional para la investigación de los delitos de violencia contra la mujer y seguimiento a las medidas de protección con la debida diligencia y en un plazo razonable, adoptando una perspectiva de género y de derechos humanos y con ello, garantizar a las mujeres víctimas y a sus familiares el acceso a la justicia y a la reparación integral.	i. Ruta de intervención interinstitucional que implementa el Protocolo para la atención integral de mujeres víctimas de violencia en la entidad federativa. ii. Designación de personal que atenderá los casos de violencia de género y de seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con su perfil. iii. Porcentaje de casos de violencia de género detectados en los que se implementó la ruta de intervención interinstitucional de forma coordinada que establece el Protocolo.
4. Aportar los conocimientos básicos para una adecuada comprensión del significado de la investigación de los delitos de violencia de género y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.	Estrategia para la efectiva aplicación y seguimiento del Protocolo vigente de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí para la atención e investigación con perspectiva de género que contribuyan con la erradicación de la violencia de género contra las mujeres., conforme a los más altos estándares en la materia y a las necesidades del sistema penal acusatorio-adversarial.	i. Programa de trabajo para una efectiva aplicación y seguimiento del Protocolo de seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí. ii. Evaluación de resultados de las acciones implementadas para el fortalecimiento institucional del Protocolo. iii. Evaluación ex- ante y ex post sobre el conocimiento y aplicación de las acciones y estrategias establecidas en el Protocolo por parte del personal responsable de implementar estas acciones.

		iv. Porcentaje de reportes generados sobre el seguimiento de órdenes de protección implementadas bajo los estándares establecidos en el protocolo.
5. Sensibilizar, formar y capacitar a los y las funcionarias de instituciones que conforman la ruta de acceso a la justicia, sobre las violencias hacia las mujeres, enfoque de género, de derechos y diferencial, marco normativo internacional y nacional de derechos en materia de violencia de género y la aplicación práctica del Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.	Realizar el programa de sensibilización, capacitación y profesionalización para el personal operativo y servidores públicos /os encargadas/os de la aplicación del Protocolo en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, haciendo énfasis en los municipios de la AVGM.	i. Programa de sensibilización, capacitación y profesionalización para el personal operativo y servidores públicos /os encargadas/os de la aplicación del Protocolo en el Estado de San Luis Potosí. ii. Informe de personal operativo y servidores públicos/os encargadas/os de la aplicación del Protocolo en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que fueron capacitados, distinguiendo por tipos de funcionarias y funcionarios. (Desglosada por adscripción al servicio y sexo). iii. Evaluación de resultados por participante.
6. Conducir la recuperación de las mujeres víctimas de violencia y favorecer la construcción de un nuevo proyecto de vida, basado en el respeto de sus derechos.	Garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia, potencializando el empoderamiento y la construcción del proyecto de vida de mujeres víctimas de violencia de género.	i. Programa de empoderamiento de mujeres sobrevivientes de la violencia. ii. Porcentaje de casos de mujeres sobrevivientes empoderadas. iii. Porcentaje de sentencias con reparación integral del daño por delitos de género, feminicidio o desaparición de mujeres.

■ Metodología:

Revisión, desarrollo y construcción del *Protocolo de Seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí* de forma participativa con los equipos técnicos involucrados de la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por razones de género y del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Acciones que permitan actualizar, implementar y consolidar la metodología a través de la cual se garantice el cumplimiento de las acciones establecidas en los Protocolos y asistir a través de la formación profesional y coaching a la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por Razones de Género y el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y otros operadores gubernamentales involucrados, con el objeto de implementar y mejorar los procesos contenidos en el Protocolo conforme a la Ley General y Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General y Estatal de Atención a Víctimas y el Código Nacional de Procedimientos Penales, como el fin de brindar protección y seguridad jurídica a las mujeres.

En cuanto al proceso de formación/capacitación a desarrollarse, de igual manera se tendrá como punto de partida a las personas, en este caso las y los funcionarios públicos. Se basa en la perspectiva de la educación de personas adultas que considera la educación como un proceso permanente de construcción y de-construcción del conocimiento, en donde la persona va aprendiendo y haciendo suya la información, se parte, entonces, de sus necesidades y su realidad. Se hará una propuesta curricular inicial que contendrá los temas y subtemas a desarrollar con un dossier de apoyos teóricos, ayudas didáctica y guías de aplicación, el ajuste

de los materiales se hará desde el enfoque de la educación y comunicación popular, en donde el lenguaje y los instrumentos sean adaptados de manera participativa con el/ la coordinador/a del Proyecto, además se trabajará bajo la modalidad de revisión de textos existentes y consulta por internet en oficina, igualmente se hará una compilación del material pedagógico que han utilizado las diferentes instancias gubernamentales y no gubernamentales en procesos similares, estos materiales servirán para nutrir la propuesta.

■ **Población beneficiaria:**

Personal de las instituciones estatales y locales que atienden a mujeres víctimas de violencia, como: Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública del Estado, Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí con un impacto en un mediano y largo plazo de 80000 mil mujeres vulnerables de violencia de género.

■ **Actores estratégicos:**

1. Secretaría de Seguridad Pública
2. Fiscalía General del Estado
3. Defensoría Pública del Estado
4. Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí

■ **Cobertura geográfica:**

Instituciones del estado de San Luis Potosí tales como el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, quien cuenta con instalaciones en las cuatro regiones del Estado, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública y la Defensoría Pública del Estado.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Persona física o moral con experiencia en el desarrollo de proyectos de política pública.

Conocimiento teórico y práctico actualizado en la comprensión y aplicación del enfoque de género, particularmente en el diseño, formulación y desarrollo de protocolos especializados en la materia.

Conocimiento del modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Comprensión de la situación de la violencia de género en el país.

Excelente conocimiento del marco normativo nacional e internacional de protección de los derechos de a las Mujeres.

Experiencia en implementación de proyectos enfocados a políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.

Profesionistas en ciencias sociales, psicología, derecho.

Conocimiento en temas de derechos humanos de las mujeres y atención a la violencia de género.

Curriculum vitae.

Experiencia comprobable mínima de 1 año.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Las autoridades y personal del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí tienen como principal actividad gestionar la colaboración institucional a las y los responsables de la implementación del proyecto, de acuerdo con sus atribuciones, con la normatividad estatal, así como de los lineamientos de los subsidios CONAVIM 2019.

El personal adscrito a las siguientes instancias estatales participarán en su capacitación respecto al Protocolo referido: Secretaría de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública del Estado y Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Como ya se mencionó en las responsabilidades de las dependencias responsables y beneficiaria del proyecto, se coordinarán para el cumplimiento de entregad e informes de implementación del proyecto y las señaladas en Lineamientos.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Objetivo 1. Revisar y elaborar de manera participativa el Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y soberano de San Luis Potosí.

	Mes		Octubre				Noviembre				31 de diciembre de 2019			
	Cantidad		\$61,000.00 Impuestos incluidos.											
Estrategia	Entregable													
Plan de trabajo que incluya: Metodología y cronograma de actividades.	Plan de Trabajo		x	x	x									
Revisión documental del Protocolo y diseño de la muestra e instrumentos.	Informe cuantitativo de la muestra y plantillas de captura de resultados,		x	x	x									
Realización de encuestas a operadores del sistema de justicia y otros para la aplicación del Protocolo.	Diseño de la metodología y las herramientas de la encuesta		x	x	x									
Procesamiento de resultados y de hipótesis con datos cuantitativos y cualitativos.	Informe de resultados		x	x	x									
	subtotal		\$61,000.00 (Sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.) Impuestos incluidos.											

Objetivo 2. Dotar de un marco conceptual y de intervención integral y unificada a las y los profesionales de las instituciones públicas del Estado de San Luis Potosí que realizan acciones de intervención integral en víctimas directas e indirectas de los delitos de feminicidio, desaparición de mujeres y tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivo 3. Revisar y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional entre los diferentes actores que intervienen en la ruta de acceso a la justicia para fortalecer los procesos de atención y protección a las violencias basadas en género desde un enfoque diferencial, étnico.

Objetivo 4. Aportar los conocimientos básicos para una adecuada comprensión del significado de la investigación de los delitos de violencia de género y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes.

[illegible]

Presentación de Protocolos	Informe, evidencia fotográfica						x	x										
Manual e informe con la metodología de la transferencia de capacidades.	Manual							x	x									
	subtotal	\$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) Impuestos incluidos.																

Objetivo 5. Sensibilizar, formar y capacitar a los y las funcionarias de instituciones que conforman la ruta de acceso a la justicia, sobre las violencias hacia las mujeres, enfoque de género, de derechos y diferencial, marco normativo internacional y nacional de derechos en materia de violencia de género y la aplicación práctica del Protocolo Especializado para la tramitación, cumplimiento, control y seguimiento de Medidas de Protección para Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

	Mes	Octubre	Noviembre	31 de diciembre de 2019
	Cantidad	\$35,547.00 Impuestos incluidos.	\$145,000.44 Impuestos incluidos.	
Estrategia	Entregable			
Esquema Curricular y Plan de capacitación para talleres dirigido a operadores/as de justicia y servidores públicos involucrados en la ruta de intervención con herramientas y que incluya: metodología y cronograma.	Esquema Curricular y cartas descriptivas		x	
Talleres de formación profesional.	Informe, evaluaciones pre - pos, evidencia fotográfica, evaluaciones y conclusiones de los talleres		x	x
Manual de facilitación para la réplica del proceso de capacitación y formación en los temas vistos en el proceso de esta asistencia técnica dirigido a funcionarios y funcionarias públicas con sus respectivas guías metodológicas	Manual.			x
	subtotal	\$180,547.44 (ciento ochenta mil quinientos cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.) Impuestos incluidos.		

Objetivo 6. Conducir la recuperación de las mujeres víctimas de violencia y favorecer la construcción de un nuevo proyecto de vida, basado en el respeto de sus derechos.

	Mes	Octubre	Noviembre	31 de diciembre de 2019
	Cantidad		49,200.00 Impuestos incluidos.	22,300.00 Impuestos incluidos.

Estrategia	Entregable												
Acompañamiento de implementación y retroalimentación del Protocolo en campo (coaching)	Informe de avances								X	X	X		
Tablero de indicadores	Tablero									X	X		
Evaluación y Monitoreo	Informe Final con recomendaciones											X	
	Subtotal	\$71,500.00 (setenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) Impuestos incluidos.											
Total \$538,047.44 (Quinientos treinta y ocho mil cuarenta y siete pesos 44/100 M.N.) Impuestos incluidos.													

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.- La Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y Titular de la Instancia Estatal Beneficiada con el Proyecto, **Julietta Méndez Salas.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, TITULAR DE LA INSTANCIA BENEFICIADA CON EL PROYECTO, PEDRO OSCAR JOAQUÍN DELBOUIS, CONJUNTAMENTE CON HILARIO TIMOTEO GUTIÉRREZ VALASIS, TESORERO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL Y MARILYN RODRÍGUEZ MARRUFO, TITULAR DE LA SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SEGOB/00505/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el entonces Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, Francisco Xavier López Mena, Instancia Responsable del Proyecto, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la realización del proyecto denominado: "Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel", en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1 213,800.00 (Un millón doscientos trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos

y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción VI y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011 relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314363.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19, fracción I, 30, fracción VII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y se acredita con el Nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, fracción I y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3, 5, 9 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. Que el Municipio de Cozumel es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal como lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 127 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo; 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Cozumel.

II.7. Que de conformidad con los artículos los artículos 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 34, fracción VI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, Pedro Oscar Joaquín Delbouis, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Hilario Timoteo Gutiérrez Valais, Tesorero del Municipio de Cozumel se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92, fracción VII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 35 fracción VI del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cozumel, Quintana Roo, Marilyn Rodríguez Marrufo, Titular de la Sindicatura del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

II.10. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II. 11. Para los efectos del presente instrumento, se tiene como domicilio legal el ubicado en Calle 22 de Enero No. 1, Colonia Centro, Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: “Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel”, que permita dar cumplimiento a la Medida de Seguridad 3 de la Declaratoria Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Quintana Roo: “Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes”

Medida de Seguridad 5: “Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado y contar con los recursos materiales suficientes para ejecutar sus funciones con perspectiva de género”.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$1 213,800.00 (Un millón doscientos trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto “Fortalecimiento del grupo especializado de atención a la violencia familiar y de género del municipio de Cozumel”, del Estado de Quintana Roo.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 33
CLABE: 021690040631085186
Cuenta Bancaria: 04063108518
Banco: HSBC México, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
A nombre de: ESTADO DE QUINTANA ROO "FORTALECIMIENTO DEL GRUPO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL"

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CDFI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la factura complemento CDFI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: "Fortalecimiento del grupo especializado de atención a la violencia familiar y de género del municipio de Cozumel".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.

- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SEGOB/00506/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, signado por el titular de la Secretaría de Gobierno, Dependencia responsable del proyecto y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-13/2019 de fecha 15 de julio de 2019, signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cozumel informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Gobierno y el Presidente Municipal de Cozumel.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo

Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos

Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Titular de la Dependencia Responsable del Proyecto, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Titular de la Instancia Beneficiada con el Proyecto, **Pedro Oscar Joaquín Delbouis**.- Rúbrica.- El Tesorero del Municipio de Cozumel, **Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**.- Rúbrica.- La Titular de la Sindicatura del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, **Marilyn Rodríguez Marrufo**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DEL GRUPO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL" QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** "Fortalecimiento del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Cozumel"
- **Objeto:** Contar con un Grupo Especializado de Atención a la Violencia de Género (GEAVIG) bien equipado para el buen desempeño de sus funciones y con instalaciones cálidas y humanas que brinden seguridad y confort a las niñas, las adolescentes y las mujeres víctimas de violencia.
- **Descripción:**

El Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género es un espacio especializado en el que se garantizan condiciones de seguridad, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad, en el que se brinda una atención, asistencia, protección y acompañamiento en el proceso para la reparación integral de los derechos vulnerados a las mujeres víctimas de violencia. En estos procesos se cuida y evita la

re-victimización y victimización a través de acciones y procedimientos con enfoque psicosocial, perspectiva de género y derechos humanos. Este grupo trabaja de manera coordinada y homologada en sus procedimientos para la atención de mujeres víctimas de violencia en todo el Estado.

Contribuye de manera coordinada en las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación la violencia contra las mujeres contribuyendo de manera significativa a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con el proyecto se busca dotar al personal del equipamiento para lograr el objetivo y brindar seguridad a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

Las adaptaciones de las instalaciones se realizarán en la sede del Grupo Especializado de Atención a la Violencia de Género (GEAVIG), ubicado en las instalaciones: Calle Gonzalo Guerrero S/N, entre calle 13 Sur y Av. Xel-Ha. Colonia Andrés Quintana Roo. CP 77664 Cozumel, Q. Roo, número de registro catastral 4011100601.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019
- **Oficio:** SEGOB/00505/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo

- Descripción de las responsabilidades:

Las establecidas en el Lineamiento Trigésimo primero del Capítulo IX de los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019*. A la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo, en su carácter de Instancia estatal responsable le corresponde:

- a) Emitir a nombre de la SEGOB, la factura CFDI en formato PDF y XML a que hace referencia el lineamiento Décimo Sexto del presente instrumento.
- b) Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.
- c) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
- d) Ingresar los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta bancaria productiva específica que la entidad federativa apertura para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- e) Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte.
- f) Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
- g) Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
- h) Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
- i) Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.

- j) Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:
 - i. Datos generales, objetivo y descripción del Proyecto;
 - ii. Antecedentes del Proyecto;
 - iii. Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación.
 - iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;
 - v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados;
 - vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto
 - vii. Facturas y documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal;
 - viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia;
 - ix. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio, y
 - x. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezca las disposiciones aplicables.
- k) En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.
- l) Informar a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico.
- m) Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
- n) Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Presidencia Municipal del ayuntamiento del Municipio de Cozumel.

■ Descripción de las responsabilidades:

Las responsabilidades establecidas en el Lineamiento Trigésimo primero del Capítulo IX de los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en*

estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. Como instancia estatal receptora del proyecto al Ayuntamiento de Cozumel, le corresponde:

- a) Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables.
- b) Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o investigaciones, las Entidades Federativas deberán remitir en formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final. El formato electrónico será enviado al correo electrónico conavim_juridico@segob.gob.mx, el formato físico original y copia será entregado en el domicilio ubicado en la calle, Versalles 49, tercer piso, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- c) Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa o su equivalente, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- d) Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
- e) Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
- f) Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes bimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del Subsidio.
- g) Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
- h) Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.
- i) Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- j) Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico.
- k) Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

5. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$1,213,800.00 (Un millón doscientos trece mil ochocientos pesos 00/100 M. N.)

6. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que los recursos sean depositados a la cuenta de la Secretaría de Finanzas y Planeación, del Estado de Quintana Roo.

7. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

8. Descripción del proyecto:

■ **Resumen:**

El proyecto consiste en adaptar instalaciones y dotar al personal del Grupo Especializado de Atención a la Violencia Familiar y de Género para lograr el objetivo y brindar seguridad a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, en que se garanticen condiciones de seguridad, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad, al brindar una atención integral, de asistencia, protección y acompañamiento en el proceso para la reparación de los derechos vulnerados a las mujeres víctimas de violencia.

■ **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

El proyecto en cuestión está orientado a la contribuir al cumplimiento de la Medida de seguridad 3 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Quintana Roo, emitida por la Secretaría de Gobernación, que establece: "Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajos sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes", así como la Medida de Seguridad 5: "Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado y contar con los recursos materiales suficientes para ejecutar sus funciones con perspectiva de género".

■ **Objetivo general:** Brindar seguridad y confort a las niñas, las adolescentes y las mujeres víctimas de violencia de género por medio de un GEAVIG bien equipado y capacitado en perspectiva de género y derechos humanos para el buen desempeño de sus funciones.

■ **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico	Meta	Indicador de cumplimiento físico	Indicador de resultado/impacto
1.- Adaptar y adecuar las instalaciones del GEAVIG de Cozumel	Contar con la unidad de GEAVIG cómoda que brinde servicios de calidad y calidez humanas pero que cuente con los elementos físicos que brinden seguridad a las mujeres que han sido violentadas y sus derechos vulnerados.	Entrega de los espacios físicos adaptados.	Con la adecuación de las instalaciones del GEAVIG, se logrará mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia, el cual lo podemos medir, posterior a la entrega de la habilitación por el porcentaje de atención a mujeres víctimas de violencia.
2.- Contar con el equipamiento necesario para brindar un servicio	Unidad de GEAVIG cuenta con espacios adecuados y bien equipados para brindar	Entrega del equipamiento para los servicios del GEAVIG.	Con el equipamiento del GEAVIG se mejorarán las condiciones de atención a las mujeres víctimas de

optimo	un servicio óptimo.		violencia, el cual se podrá medir por el número de atenciones a mujeres víctimas de violencia. Asimismo, se mejorará el registro y actualización en el Banco Estatal de Datos e Información de Violencia Contra las Mujeres BAESVIM, lo cual se verificará a través del porcentaje de casos reportados en el BAESVIM.
3.- Contribuir a citación de personas, apoyar en el control de medidas cautelares y en general en lo que sea necesario del proceso preventivo, de atención y resarcitorio	Patrulla adecuada, equipada y rotulada para brindar servicio.	Unidad entregada y funcionando. Se comprará y equipará un vehículo con los elementos normativos de seguridad pública y los logotipos que den seguridad en los servicios de patrullaje que se realicen. Se rotulará la unidad para su correcta identificación en la atención especializada a mujeres víctimas de violencia.	Con la adquisición del vehículo, se podrán optimizar los servicios de acompañamiento, notificación e implementación del protocolo de actuación, resultando una mejor calidad en el servicio, una reducción de tiempos en la atención brindada, y mayor seguridad en el traslado de las víctimas. Lo anterior podrá ser evaluado y monitoreado mediante encuestas de calidad en el servicio. La encuesta se aplicará una vez concluido el servicio. No durante la intervención en crisis.
4.- Adquisición de uniformes.	Adecuar a los uniformes	Adecuar a la adquisición de uniformes.	Mejorará el desempeño policial, proyectando mayor profesionalismo y contribuyendo a una imagen que brindará mayor seguridad a las personas que son atendidas. El uso de uniformes de buena calidad, brindará seguridad a los elementos en activo.

■ **Metodología:**

1. Adaptación de las instalaciones del GEAVIG.

Adaptación de espacios físicos: Se habilitarán los espacios físicos para hacer las adecuaciones necesarias a fin de preparar las condiciones de las instalaciones en donde se brindan los servicios.

Meta: Contar con espacios físicos adaptados y funcionales para alojar los servicios del GEAVIG para la atención inmediata para mujeres en situación de riesgo en el Municipio de Cozumel

2. Equipamiento de las instalaciones del GEAVIG.

En esta etapa se equiparán cada una de las áreas de acuerdo al levantamiento de necesidades que existen para su óptima funcionalidad.

Meta: Contar con las instalaciones del GEAVIG del Municipio de Cozumel, equipadas adecuadamente

3. Adquisición de un vehículo para traslado de usuarias de GEAVIG.

Se adquirirá un vehículo para traslado de usuarias de GEAVIG.

Meta: Contar con una patrulla adecuada, equipada y rotulada para brindar servicio.

4. Adquisición de uniformes para elementos del grupo GEAVIG.

Se adquirirán uniformes para elementos del grupo GEAVIG.

Meta: Contar el GEAVIG con vestimenta adecuada y uniforme

■ **Población beneficiaria:**

Las mujeres y niñas del municipio de Cozumel, en particular las mujeres que son víctimas de violencia de género.

■ **Actores estratégicos:**

Para el desarrollo de este proyecto se considerará a:

1. Gobierno del Estado de Quintana Roo
2. Secretaría de Seguridad Pública.
3. Secretaria General del Ayuntamiento de Cozumel.
4. Tesorería del Ayuntamiento de Cozumel.
5. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Cozumel.
6. Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cozumel.
7. Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Cozumel.
8. Servicios públicos municipales del Ayuntamiento de Cozumel.

■ **Cobertura geográfica:**

Todo el municipio de Cozumel, con prioridad en las dos colonias que presentan mayor incidencia por reportes de violencia de género: Emiliano Zapata; 3,400 hogares y 10 de Abril; un estimado de 2,100 hogares.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

Corresponderá a la Tesorería y/o al área de administración y finanzas o su equivalente, del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, colaborar en la elaboración de los términos de referencia que puedan delimitar las bases para contratación en el procedimiento de adquisición de los bienes y/o servicios requeridos en la implementación del Proyecto, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y/o demás normas relativas, en lo concerniente a la contratación de bienes y servicios en la modalidad legal que las características de la adquisición o bajo el siguiente perfil de quienes puedan ser proveedores, tratándose de productos y no precisamente de servicios:

- Personas físicas o morales u organizaciones, legalmente constituidas con experiencia en implementación de proyectos sociales.
- Experiencia de al menos 3 años en equipamiento y/o en la ejecución de actividades relacionadas con los conceptos descritos en el apartado Proyección del Costo del Proyecto de este Anexo Técnico.
- Que cumplan con los requisitos que se establezcan en las disposiciones legales en la materia.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Acompañamiento y apoyo al desarrollo de las actividades sustantivas del proyecto en el marco de sus responsabilidades y atribuciones normativas.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Actividad	8 de Octubre 2019	Noviembre 2019	31 de diciembre de 2019
Adaptación de las instalaciones del GEAVIG para una adecuada atención de las mujeres víctimas de violencia.	x	x	x
Equipamiento del personal del GEAVIG y publicación de sus funciones para el conocimiento de la población.	x	x	x
Elaboración y entrega de informes bimestrales a la CONAVIM		x	x
Evaluación del impacto en la población objetivo			x
Informe final de implementación del proyecto			x

Cronograma de Gasto/Actividades						
Actividad	Octubre		Noviembre		31 de diciembre de 2019	
Procedimientos de adquisición para contratar al proveedor que realizará las adaptaciones de las instalaciones del GEAVIG						
Anticipo e inicio de los trabajos						
Finiquito y fin de los trabajos						
Adaptación Se retirará la actual. Se pondrá pintura vinílica con sellador. Se adaptarán los espacios con ante divisiones funcionales para brindar los servicios adecuados.	\$100,000.00					

Cronograma de Gasto/Actividades			
Actividad	Octubre	Noviembre	31 de diciembre de 2019
Se colocarán los aires acondicionados para brindar servicio en condiciones más cómodas. Se revisará la iluminación y en caso de requerirlo se cambiarán por lámparas de luz cálida de led. Equipamiento del GEAVIG Se comprará el mobiliario y equipo para mejorar		\$1,113,800.00	

Cronograma de Gasto/Actividades			
Actividad	Octubre	Noviembre	31 de diciembre de 2019
el ambiente que permita llevar un mejor control, registro y seguimiento de los casos atendidos. Se dotará el mobiliario que permita dar atención en condiciones de trato amable que permitan hacer sentir seguras y cómodas a las niñas, adolescente y mujeres que han sido vulneradas en sus derechos. Adquisición de vehículo que se utilizará como patrulla que se utilice para la atención de las mujeres víctimas de violencia.			
Total: \$1,213, 800.00 (Un millón doscientos trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos			

Detalle de los gastos proyectados				
Concepto de material	Unidad de medida	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Adaptación del edificio y áreas de servicio	Edificio	1	\$100,000.00	\$100,000.00
Equipo				
Hp - All in one 24 -f0191a de 23.8" - Amd a6 - Radeon r4 - memoria 6gb - disco duro 1tb – negro o similar	Unidad	4	\$15,000.00	\$60,000.00
Hp - laptop 15-da00161a de 15.6" - Core i7 - uhd 620 - memoria 4gb+Intel optane 16gb - disco duro de 1tb - gris o similar.	Pieza	2	\$19,000.00	\$38,000.00
Pantalla de proyección Screens 136 in eléctrica automática o similar	Pieza	2	\$8,000.00	\$16,000.00
Epson - proyector Powerlite w42 - blanco o similar	Pieza	2	\$18,000.00	\$36,000.00
Hp - impresora multifuncional Pagewide pro 477dw láser a color o similar	Paquete	1	\$12,000.00	\$12,000.00
Minisplit Mirage matt 17 Inverter 2.0 ton f/v 220v 24btus ó similar	Pieza	2	\$17,000.00	\$34,000.00
Silla ejecutiva t.p.Red top capado o similar	Pieza	4	\$4,000.00	\$16,000.00
Silla de visita para oficina, silla para escritorio o similar	Pieza	8	\$1,000.00	\$8,000.00

Librero de madera para oficina chocolate 5 estantes o similar	Pieza	1	\$3,500.00	\$3,500.00
Escritorio ejecutivo Red top wonderful blanco o similar	Pieza	4	\$4,000.00	\$16,000.00
Tab. corcho Vanguardia o similar	Pieza	3	\$500.00	\$1,500.00
Pintarrón bco. de 1.20 x 1.90 mts. o similar	Pieza	2	\$1,900.00	\$3,800.00
Archivero: Tam-mex 4 gavetas o similar	Unidad	2	\$8,000.00	\$16,000.00
Vehículos				
Patrulla equipada	Unidad	1	\$700,000.00	\$700,000.00
Vestuario				
Pantalón táctico	Pieza	20	\$1,400.00	\$28,000.00
Pantalón pie tierra	Pieza	20	\$1,400.00	\$28,000.00
Camisola táctica	Pieza	20	\$1,400.00	\$28,000.00
Camisola pie tierra	Pieza	20	\$1,400.00	\$28,000.00
Par de botas	Pieza	20	\$1,200.00	\$24,000.00
Cinturón táctico	Pieza	20	\$250.00	\$5,000.00
Gorra táctica	Pieza	20	\$200.00	\$4,000.00
Playera manga corta cuello redondo	Pieza	20	\$200.00	\$4,000.00
Playera manga larga cuello redondo	Pieza	20	\$200.00	\$4,000.00
TOTAL \$1,213,800.00 (Un millón doscientos trece mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos.				

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, Titular de la Dependencia Responsable del Proyecto, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, Titular de la Instancia Beneficiada con el Proyecto, **Pedro Oscar Joaquín Delbouis**.- Rúbrica.- El Tesorero del Municipio de Cozumel, **Hilario Timoteo Gutiérrez Valasis**.- Rúbrica.- La Titular de la Sindicatura del Ayuntamiento del Municipio de Cozumel, **Marilyn Rodríguez Marrufo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Estudio que permite identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN; LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE OAXACA, C. ANA ISABEL VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN, TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Oaxaca.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SMO/OS/0426/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, suscrito por la C. Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, en su carácter de Secretaria de las Mujeres de Oaxaca del Estado de Oaxaca, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: *“Estudio que permite identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan”* en el Estado de Oaxaca.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019

(Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: *“Estudio que permite identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan”*. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-11/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, C. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, C. María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314384.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 30, 66, 79 fracción XIX y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 2, 6, 10 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, C. Héctor Anuar Mafud Mafud, con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como los artículos 3 fracción I, 7, 10, 15, 27 fracción I y 34 fracción XLV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y los artículos 8 y 9 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 26, 27 fracción XII y 45 fracciones LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y los artículos 5, 6 fracción VI y 7 fracciones III y IX del Reglamento Interno de la

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Vicente Mendoza Téllez Girón, en su carácter de Secretario de Fianzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de su Titular, C. Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 10, 15, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, los artículos 39 y 58 fracción XIII de la Ley Estatal De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia De Género.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Carretera Oaxaca Istmo km 11.5 sin número, interior 7, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Código Postal 68270.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Oaxaca, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida de seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, descrita en el numeral 8 que se menciona a continuación: “Para los municipios que se encuentran en las regiones de Costa y Papaloapan, la realización de un estudio que permita identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención”.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: *“Estudio que permite identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan”*, que permita dar cumplimiento a la medida de seguridad identificada con el numeral 8 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Oaxaca. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: *“Estudio que permite identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan”*, del Estado de Oaxaca.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	20001 Oaxaca
CLABE:	012610001135783213
Cuenta Bancaria:	0113578321
Banco:	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Oaxaca
Nombre de la cuenta:	GOB. EDO. OAX. SEFIN PROYECTO ESTUDIO QUE PERMITE IDENTIFICAR LOS EFECTOS DE LAS DINÁMICAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ESTRATEGIAS PARA SU PREVENCIÓN EN LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS REGIONES COSTA Y PAPALOAPAN 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado *“Estudio que permite identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan”*.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y

SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la/el Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de

Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SMO/OS/0426/2019 signado por la Titular de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-11/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- La Secretaria de las Mujeres de Oaxaca, Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto, **Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO “ESTUDIO QUE PERMITE IDENTIFICAR LOS EFECTOS DE LAS DINÁMICAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y ESTRATEGIAS PARA SU PREVENCIÓN EN LOS MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS REGIONES COSTA Y PAPALOAPAN” QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN: LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** “Estudio que permite identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan”
- **Objeto:** Contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan del Estado de Oaxaca, mediante la definición de estrategias de corto y mediano plazo, a partir de la realización de un estudio sobre los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en el fenómeno de la violencia contra las mujeres.
- **Descripción:** Realización de un estudio que permita identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención; a partir de un análisis cuantitativo por medio de la revisión de fuentes estadísticas nacionales y estatales, y con la aplicación de herramientas de corte cualitativo que se utilizarán con actores institucionales, de la sociedad civil y comunitarias, para identificar estrategias para la prevención y las propuestas de acción concretas para llevarlas a cabo.

A propósito de dar cumplimiento con los resolutivos de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, AVGM/04/17, emitida el 30 de agosto de 2018, este estudio pretende realizarse en los municipios de las regiones Costa y Papaloapan, mismas que a continuación se enuncian:

- Costa: Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.
- Papaloapan: Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Bautista Valle Nacional.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- Fecha de solicitud: 21 de mayo 2019
- Oficio: SMO/OS/0426/2019
- Autoridad solicitante: Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora del Proyecto

Nombre: Secretaría de las Mujeres de Oaxaca

Descripción de las responsabilidades de la instancia responsable y receptora:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto aprobado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Oaxaca

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:** Se realizará un estudio de corte cualitativo y cuantitativo, de manera participativa, sobre los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en el fenómeno de violencia contra las mujeres, cuyos resultados servirán como insumo para la construcción de estrategias para la prevención así como los actores involucrados en la misma, generando un trabajo intersectorial entre instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector social. El diseño del

Estudio contará con un enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad como ejes transversales del análisis y a la construcción de propuestas.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** medida de seguridad de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, en su numeral 8 que a la letra dice: *“Para los municipios que se encuentran en las regiones de Costa y Papaloapan, la realización de un estudio que permita identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres y estrategias para su prevención”*.
- **Objetivo general:** Contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres en los municipios que se encuentran en las regiones Costa y Papaloapan del Estado de Oaxaca, mediante la definición de estrategias de corto y mediano plazo, a partir de la realización de un Estudio sobre los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en el fenómeno de la violencia contra las mujeres.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADOR DE GESTIÓN DE PROCESO Y/O RESULTADO	META	INDICADOR DE RESULTADO
1. Caracterizar y documentar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres en las regiones de la Costa y Papaloapan en el Estado de Oaxaca, mediante la realización de un Estudio de corte cualitativo y cuantitativo.	Porcentaje de avance en la caracterización y documentación de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres.	100% de la caracterización y documentación de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres, de acuerdo con la cobertura geográfica señalada en el presente anexo técnico.	Documento de caracterización y documentación de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres, de acuerdo con la cobertura geográfica señalada en el presente anexo técnico. (Evidencias relacionada con el cumplimiento de la meta).
2. Identificar y diseñar estrategias viables y posibles para la prevención de la violencia en los municipios de las regiones mencionadas, a partir del análisis de la información recabada en el Estudio.	Porcentaje de avance en la identificación de estrategias para la prevención de la violencia en las regiones de cobertura del estudio.	100% identificación de estrategias para la prevención de la violencia en las regiones de cobertura del estudio.	Documento de estrategias para la prevención de la violencia en las regiones de cobertura del estudio. (Evidencias relacionadas con el cumplimiento de la meta).
	Porcentaje de municipios de la cobertura del estudio que participan en la etapa de identificación de	100% de los municipios señalados en la cobertura geográfica participan en la etapa de identificación de estrategias.	

	estrategias respecto a los programados.		
	Porcentaje de actores institucionales, de sociedad civil, y comunitarios que respondieron al cuestionario en línea respecto a los programados.	Sistematización de las respuestas de actores institucionales, de sociedad civil, y comunitarios.	
	Porcentaje de actores institucionales, de sociedades civiles y comunitarias entrevistados respecto a los programados.	1 actor institucional, 1 actor de la sociedad civil, 1 actor de la comunidad en cada uno de los municipios señalados en la cobertura, mínimo.	
3. Realizar un análisis de actores sociales (institucionales, osc y comunitarios), mecanismos, competencias y atribuciones con la finalidad de delinear rutas de acción para la puesta en marcha de las estrategias definidas en el Estudio a nivel estatal y municipal.	Porcentaje de avance en el análisis de actores, mecanismos, competencias y atribuciones para delinear rutas de acción.	Análisis de la participación de actores sociales en las estrategias definidas en el Estudio referido.	Documento de análisis de la participación de actores sociales en las estrategias definidas en el Estudio referido.
	Porcentaje de actores institucionales, de sociedad civil, y comunitarios que participaron en las mesas de trabajo, respecto a los programados.	Acuerdos y minutas de las mesas de trabajo realizadas en cada municipio señalado en la cobertura geográfica.	
	Porcentaje de municipios participantes en las mesas de trabajo, respecto a los programados.	1 mesa de trabajo por municipio señalado en la cobertura territorial (mínimo).	

■ **Metodología:**

Para la elaboración del Estudio se emplearán herramientas de corte cuantitativo y cualitativo que permitan identificar los efectos de las dinámicas de la delincuencia organizada en la violencia contra las mujeres desde una perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad.

De manera cuantitativa el diagnóstico se desarrollará con herramientas que permitan caracterizar los elementos relacionados con la delincuencia organizada a fin de determinar categorías analíticas en donde se puedan integrar los datos existentes en relación a este fenómeno y su relación con la violencia contra las mujeres; el análisis permitirá dar cuenta de la calidad y necesidades adicionales de información que se requiere generar para dimensionar la problemática y así diseñar estrategias de prevención de la violencia hacia las mujeres, de manera fundamentada.

En función de la falta generalizada de información sobre el impacto de la delincuencia organizada en la vida de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia, se utilizarán herramientas de corte cualitativo, particularmente desde la narrativa de la población habitante de las regiones de cobertura del Estudio, así como actores clave, para contrastar los datos cuantitativos con la información cualitativa y generar resultados cercanos a la realidad que

permitan la definición de estrategias viables y pertinentes en materia de prevención. Dichas estrategias serán retomadas de la opinión de las personas consultadas como parte del análisis cualitativo, entre la cuales se considerarán diversos actores sociales, institucionales, académicos y comunitarios.

La información recabada en el análisis cualitativo será confidencial y anónima en los casos que sea solicitado por parte de las personas participantes.

El siguiente paso sería la elaboración de un documento que contenga las estrategias para la prevención de la violencia en las regiones de cobertura del Estudio. Asimismo dichas estrategias recuperarán las opiniones de los diferentes actores instituciones de la sociedad civil, comunitarios y/o académicos.

Finalmente se generarán mesa de trabajo en los municipios señalados en la cobertura, se recuperaran los acuerdos de dichas mesas y se generará un documento informativo.

■ **Población beneficiaria:**

Directa: mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia y víctimas potenciales de la delincuencia organizada de los municipios señalados en la cobertura geográfica.

Indirecta: Personal de instancias estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y autoridades y actores comunitarios que tengan relación con la problemática o bien que tengan un cargo cuyas funciones les permitan tener y aportar información sobre la materia del estudio.

■ **Actores estratégicos:**

- Secretaría de las Mujeres de Oaxaca
- Fiscalía General del Estado de Oaxaca
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca
- Comisión Estatal de Atención a Víctimas
- Poder Judicial del Estado de Oaxaca
- Organizaciones de la sociedad civil con presencia en los municipios señalados en la cobertura geográfica.
- Autoridades comunitarias de los municipios señalados en la cobertura geográfica.

■ **Cobertura geográfica:**

Región Costa (municipios considerados dentro de la Declaratoria de Alerta de violencia de género contra las mujeres (DAVGM): Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo).

Región Cuenca del Papaloapan (municipios considerados dentro de la DAVGM: Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Bautista Valle Nacional).

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

- Persona física o moral con Licenciatura de ciencias sociales y/o humanidades.
- Currículum vitae y documentos probatorios.
- Maestría en investigación y desarrollo humano.
- Maestría en estudios sobre la gobernabilidad y desarrollo humano.
- Conocimiento y dominio de la perspectiva de género y derechos humanos.
- Persona física o moral con licenciatura en ciencias antropológicas, y/o maestría en antropología cultural.
- Experiencia en la implementación de estudios diagnósticos, estudios con temas afines. Documentos probatorios.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- 1) Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 2) Realizar las gestiones administrativas ante las instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca.
- 3) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo primero Capítulo IX de los Lineamientos.

- 4) Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable.
- 5) Controlar, revisar y administrar el avance del proyecto.
- 6) Gestionar los pagos generados de la ejecución del proyecto.
- 7) Entregar de manera bimestral un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- 8) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- 9) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- 10) Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- 11) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

ACTIVIDAD	A PARTIR DEL 14 OCTUBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	31 DICIEMBRE 2019	MONTO (IVA incluido)
Diseño y elaboración de la Propuesta Metodológica para el Estudio.	X			\$120,000.00
Análisis documental cuantitativo de investigaciones, estadísticas, instrumentos normativos, y otros.	X			\$220,000.00
Aplicación de entrevistas semi estructuradas y de la profundidad que sea posible a actores clave en el Estudio, como son víctimas, autoridades comunitarias, organizaciones de la sociedad civil, y funcionariado del orden estatal y municipal.	X	X		\$180,000.00
Aplicación de cuestionarios en línea a enlaces del Sistema Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	X	X		\$130,000.00
Mesas de trabajo con el funcionariado y organizaciones de la sociedad civil con presencia en la región para la revisión de las estrategias y análisis de actores.		X		\$110,000.00
Sistematización de la información recabada y elaboración del documento final del Estudio.		X	X	\$240,000.00
Informe bimestral y final de acuerdo con Lineamientos.		X	X	\$0
Publicación y presentación del estudio			X	\$200,000.00
Total (IVA Incluido): \$1, 200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos M.N.)				

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el

Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Alejandro Ismael Murat Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Anuar Mafud Mafud.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Vicente Mendoza Téllez Girón.-** Rúbrica.- La Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto, **Ana Isabel Vásquez Colmenares Guzmán.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa Cruz de Benito Juárez para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTA CRUZ DE BENITO JUÁREZ.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, 8 y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTA CRUZ DE BENITO JUÁREZ para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Orizaba y Berriozabal s/n, Zona Centro, Benito Juárez, Veracruz, C.P. 92660.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Domicilio Conocido, Benito Juárez, Veracruz, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor de la misma, con sede en Roma".

IV.- Representante: Juan Bautista Martínez Magdalena.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: Juan Bautista Martínez Magdalena, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Juan Bautista Martínez Magdalena.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente

de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.